



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20224000284461

Fecha: 09/08/2022 09:30:56 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia Valor punto Docentes Universidades Estatales.
Rad. Interna 20222060383882 29/07/2022

Respetado doctor Gómez:

Me refiero a su comunicación relacionada con el ajuste del valor del punto utilizado para calcular la remuneración de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales.

Al respecto me permito informarle que el ajuste del valor del punto se ha hecho teniendo los objetivos y criterios señalados en el artículo 2 de la Ley 4 de 1992¹ así:

Artículo 2º. Para la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores enumerados en el artículo anterior, el Gobierno Nacional tendrá en cuenta los siguientes objetivos y criterios:

- a) El respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales;*
- b) El respeto a la carrera administrativa y la ampliación de su cobertura;*
- c) La concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo;*
- d) La modernización, tecnificación y eficiencia de la administración pública;*
- e) La utilización eficiente del recurso humano;*
- f) La competitividad, entendida como la capacidad de ajustarse a las condiciones predominantes en las actividades laborales;*
- g) La obligación del Estado de propiciar una capacitación continua del personal a su servicio;*
- h) La sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal;*
- i) La racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, esto es, las limitaciones presupuestales para cada organismo o entidad;*

¹ Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.



j) El nivel de los cargos, esto es, la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño;

k) El establecimiento de rangos de remuneración para los cargos de los niveles profesional, asesor, ejecutivo y directivo de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y de la Organización Electoral;

l) La adopción de sistemas de evaluación y promoción basados en pruebas generales y/o específicas. En el diseño de estos sistemas se tendrán en cuenta como criterios, la equidad, productividad, eficiencia, desempeño y la antigüedad;

ll) El reconocimiento de gastos de representación y de salud y de primas de localización, de vivienda y de transporte cuando las circunstancias lo justifiquen, para la Rama Legislativa.

En la siguiente tabla se presenta el ajuste hecho al valor del punto para los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales a partir del año 2000. Cabe anotar que el ajuste de la remuneración de los empleados públicos entre el año 2001 y 2008 se hizo de manera diferencial atendiendo a las decisiones tomadas por parte del Gobierno Nacional y a las restricciones presupuestales del momento, teniendo presente que entre mayor fuera la remuneración, menor sería el ajuste de la misma.

| Año | Norma ajuste Valor del Punto | Valor Punto | Ajuste valor punto (%) | Ajuste salarios servidores públicos (%) | IPC año anterior |
|------|--|-------------|------------------------|---|------------------|
| 2000 | Decreto 2728 de 2000 | 5.984 | 9,23% | 9,23% | 9,23% |
| 2001 | Decreto 1466 de 2001 Decreto 2880 de 2001 | 6.134 | 2,51% | 2,50% al 9.9% | 8,75% |
| 2002 | Decreto 689 de 2002 | 6.435 | 4,91% | 4,65% al 8% | 7,65% |
| 2003 | Decreto 3557 de 2003 | 6.661 | 3,51% | 3,50% al 7,35% | 6,99% |
| 2004 | Decreto 4153 de 2004 | 6.928 | 4,01% | 4% al 7,83% | 6,49% |
| 2005 | Decreto 918 de 2005 | 7.310 | 5,51% | 5,5% al 6,564% | 5,50% |
| 2006 | Decreto 386 de 2006 | 7.676 | 5,01% | 5% al 6,9462% | 4,85% |
| 2007 | Decreto 615 de 2007 | 8.022 | 4,51% | 4,50% al 6,299% | 4,48% |
| 2008 | Decreto 627 de 2008 | 8.479 | 5,70% | 5,69% al 6,41% | 5,69% |
| 2009 | Decreto 703 de 2009 | 9.130 | 7,67% | 7,67% | 7,67% |
| 2010 | Decreto 1370 de 2010 | 9.313 | 2% | 2% | 2,00% |
| 2011 | Decreto 1028 de 2011 | 9.609 | 3,18% | 3,17% | 3,17% |
| 2012 | Decreto 828 de 2012 | 10.090 | 5% | 5% | 3,73% |
| 2013 | Decreto 1003 de 2013 | 10.438 | 3,45% | 3,44% | 2,44% |
| 2014 | Decreto 173 de 2014 | 10.745 | 2,94% | 2,94% | 1,94% |
| 2015 | Decreto 1059 de 2015 | 11.246 | 4,66% | 4,66% | 3,66% |
| 2016 | Decreto 215 de 2016 | 12.120 | 7,77% | 7,77% | 6,77% |
| 2017 | Decreto 985 de 2017 | 12.939 | 6,76% | 6,75% | 5,75% |
| 2018 | Decreto 318 de 2018 | 13.598 | 5,09% | 5,09% | 4,09% |
| 2019 | Decreto 1019 de 2019 | 14.210 | 4,50% | 4,50% | 3,18% |
| 2020 | Decreto 310 de 2020 | 14.938 | 5,12% | 5,12% | 3,80% |
| 2021 | Decreto 971 de 2021 | 15.328 | 2,61% | 2,61% | 1,61% |



| | | | | | |
|------|---------------------|--------|-------|-------|-------|
| 2022 | Decreto 447 de 2022 | 16.441 | 7,26% | 7,26% | 5,62% |
|------|---------------------|--------|-------|-------|-------|

Ahora bien, para el período comprendido entre los años 2001 y 2004, el ajuste de la remuneración de los empleados públicos en algunos casos fue inferior al IPC del año inmediatamente anterior dada la situación fiscal del momento; cabe precisar que el ajuste del valor del punto para estos años se encuentra dentro del rango establecido por el Gobierno Nacional.

Como puede observarse para el año 2001 el valor del punto se ajustó en 2.51% y los salarios de los empleados públicos se ajustaron entre el 2.50% y el 9.9%, para el año 2002 el valor del punto se ajustó en 4.91% y los salarios de los empleados públicos se ajustaron entre el 4.65% y el 8%, para el año 2003 el valor del punto se ajustó en 3.51% y los salarios de los empleados públicos se ajustaron entre el 3.50% y el 7.35%, para el año 2004 el valor del punto se ajustó en 4.01% y los salarios de los empleados públicos se ajustaron entre el 4% y el 7.83%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ajuste del valor del punto utilizado para calcular la remuneración de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales en los años 2001 a 2004 se encuentra dentro de los rangos que estableció el Gobierno Nacional para ajustar la remuneración de los empleados públicos en dichas vigencias.

Finalmente, si requiere profundizar en un tema en particular relacionado con las políticas de empleo público en el país y la planificación del recurso humano al servicio de la Administración Pública, le invitamos a visitar el Gestor Normativo de Función Pública en el siguiente vínculo de la internet: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> donde podrá consultar otros conceptos relacionados con el tema tratado. Así mismo encontrará información relacionada con *estructura administrativa, planta de personal, manual de funciones y escala salarial* que han sido emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

HUGO ARMANDO PEREZ BALLESTEROS
Director de Desarrollo Organizacional

CF Cruz
11202.15